



BASES QUE REGIRÁN LA CONVOTARIA DE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO - OPOSICIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES E INTERINIDADES DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CATEGORÍA DE AGENTES DE MEDIO AMBIENTE EN LA PLANTILLA EN EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de la presente convocatoria es constituir una lista de reserva para contrataciones temporales e interinidades de personal funcionario con categoría de agentes de medio ambiente para el Área de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Lanzarote.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 del Texto Refundido el Estatuto Básico del Empleado Público, garantizando el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, obligaciones determinadas en el artículo 103.1 de la Constitución(en adelante CE).

La Lista de Reserva de Agentes de Medio Ambiente para el Cabildo de Lanzarote, mantendrá una vigencia temporal de **CUATRO AÑOS** a partir de la fecha en que se constituya definitivamente la misma. No obstante, si llegado el término expresado no se hubiera confeccionado nueva lista de reserva, quedará prorrogada hasta tanto se efectúe nueva convocatoria y la misma sea resuelta. Una vez hecha pública la nueva lista de reserva de personal seleccionado en virtud de la nueva convocatoria, quedará sin vigencia cualquiera de las listas de reserva anteriores que corresponda a la misma categoría

Si dentro del periodo de vigencia se agotara la lista de reserva establecida, se realizará a una nueva convocatoria de la correspondiente categoría, con lo que se procederá a la anulación de aquella en el momento de la constitución de la nueva lista de reserva.

SEGUNDA: NORMAS GENERALES

Esta convocatoria se regirá según lo dispuesto por las prescripciones contenidas en el presente convocatoria. En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP) y en lo no previsto en ella en la siguiente legislación:

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-El Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

-El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local

-La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria

-El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

-Decreto 43/1998 de 2 de abril , regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración del la Comunidad Autónoma de Canaria.

-Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puesto de trabajo de personas con discapacidad

-Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

-Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, y Orden ECD/2654/2015, de 3 de diciembre, por la que se dictan normas de desarrollo y aplicación en lo que respecta a los procedimientos para la homologación y declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LA LISTA DE RESERVA

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la categoría que constituye la lista de reserva son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Custodia, protección y vigilancia de la riqueza forestal, espacios naturales, flora, fauna y paisaje del Archipiélago Canario.
- Participación en las tareas relacionadas con el uso social, recreativo y didáctico de los Espacios Naturales.
- Vigilancia y prevención de los incendios forestales, participando en las tareas de extinción, coordinando y asesorando al personal que tome parte en las mismas.
- Inspección, supervisión y control de los trabajos realizados por el personal obrero en materia de conservación, aprovechamientos, mejoras y repoblación de montes.
- Inspección y policía relacionada con la normativa sobre evaluaciones del impacto ecológico o ambiental.
- Participación en las tareas de inspección y control de vertidos de residuos y contaminación de las aguas y atmósfera, fuera del medio urbano, que les sean encomendadas.
- Podrán contribuir a la vigilancia del patrimonio cultural en el medio rural, con especial interés a los valores arqueológicos e históricos
- Tareas de vigilancia del suelo rústico, así como las de policía de caza y pesca continental serán las derivadas del apartado primero.

CUARTA: CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los concursantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberá mantenerse durante el proceso de selección y durante el proceso de contratación.

1) **Nacionalidad:** Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en los Tratados Constitutivos de la Unión Europea. También podrán ser admitidos al cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, si son menores de 21 años o mayores de dicha edad pero sigan viviendo a sus expensas, todo ello según la normativa vigente aplicable.



Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. En los casos anteriores, los aspirantes deberán poseer un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

Los aspirantes deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

2) **Edad:** Ser mayor de dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida para los empleados públicos.

3) **Compatibilidad funcional:** No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que resulte incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, regulador del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

Asimismo tendrán que aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación vinculante del equipo multiprofesional en la que deberá constar, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria:

- Que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran.
- El tipo de minusvalía que padecen.
- Qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios.

De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la mencionada certificación dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

De conformidad con el Artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas y en los periodos de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios en tiempo y medios para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.



4) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) **Titulación:** Estar en posesión del **Título de Bachiller o Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente**, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia, según lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación o acreditación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a tenor de lo regulado en el Orden ECD/2654/2015, de 3 de diciembre, por la que se dictan normas de desarrollo y aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en lo que respecta a los procedimientos para la homologación y declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior.

6) **Otros requisitos:** Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

QUINTA: SOLICITUDES

Los interesados que deseen formar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar, cumplimentando la instancia de solicitud, ajustada al modelo que se inserta como Anexo I de las presentes Bases, dirigidas al Excmo./a. Sr./a. Presidente/a del Cabildo Insular de Lanzarote.

Junto con la instancia deberán acompañarse, en el momento de su presentación, los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de ingreso bancario, o en su caso de estar exento del mismo según lo dispuesto en el apartado 2 de la base 6.

b) Original o Fotocopia compulsada de:

1º Fotocopia del D.N.I. vigente para los aspirantes que posean la nacionalidad española. Fotocopia de la tarjeta de residencia o certificado de registro para los extranjeros con residencia legal en España. Fotocopia del documento de identidad del país de origen o pasaporte, en el caso de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Fotocopia del pasaporte y tarjeta familiar de residente comunitario para los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida el ejercicio de funciones públicas en su Estado de origen.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

2º Título exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Si los títulos aportados han sido obtenidos en el extranjero deberán ir acompañados de una fotocopia compulsada de la homologación o acreditación.

3º Permiso de Conducción B

4º Las personas con discapacidad física o psíquica o sensorial, deberán presentar, además la siguiente documentación, según lo dispuesto en la base cuarta de la presenta convocatoria:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares donde se especificará respecto del/la aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira y, qué adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en dicho caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Séptima.

SEXTA . PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DERECHOS DE EXAMEN

El plazo de presentación de instancias de solicitud será veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

6.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados en participar en estas pruebas selectivas podrán presentar su solicitud por cualquiera de las siguientes formas:

a) Con certificado digital, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote accediendo a la siguiente dirección

<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>

b) Presentación de manera presencial. Los interesados podrán presentar su solicitud de manera presencial, debiendo rellenar previamente el modelo de solicitud que figura como anexo en las Bases de esta convocatoria y disponible en PDF en la web del Cabildo. También estará disponible en el Registro General del Cabildo Insular de Lanzarote.

La instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, deberá presentarse, junto a los documentos especificados en la base quinta, en el Registro General del Cabildo Insular de Lanzarote, sito en la Avda. Fred Olsen, s/n, de Arrecife, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si las instancias no son presentadas en el Cabildo de Lanzarote, se deberá remitir el oportuno comprobante del lugar de presentación y copia de la solicitud al correo electrónico convocatoriasrrhh@cabildodelanzarote.com a la atención de la unidad de selección de personal.



6.2 DERECHOS DE EXAMEN

Conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de este Cabildo (B.O.P. de Las Palmas, número 113, de 1 de septiembre de 2008) de las tasas por participación en procesos selectivos del Cabildo Insular de Lanzarote, la cuantía a ingresar será de seis euros (6 euros). Se ha bonificado a los sujetos pasivos con un 70% de descuento en el importe de la tarifa a aplicar al tratarse de plazas de carácter temporal.

A la cuantía anterior podrá aplicarse las siguientes bonificaciones y exenciones:

1.- Los sujetos pasivos que acrediten la condición de parados y no perciban prestaciones por desempleo, disfrutarán de una reducción en las tarifas del 75% , debiendo unir a la solicitud documento expedido por el órgano competente que acredite que cumple con los requisitos señalados para la reducción.

2.- También tendrán una bonificación del 75% aquellos sujetos pasivos con un grado de discapacidad igual o superior al 33% según certificado emitido por el organismo competente, el cual se acompañará a la instancia de la solicitud.

3.- Por aplicación de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en su art. 12.1c, se establece una exención del 100% a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial, y una bonificación del 50% para los de categoría general, debiendo acreditarlo con la presentación del título oficial establecido al efecto.

Los derechos de examen deberán ingresarse mediante cumplimentación de la autoliquidación en la Oficina Virtual de :www.redtributarialanzarote.es. El documento de ingreso, en cuyo concepto figurará claramente el nombre y apellidos del/la aspirante, así como a la convocatoria a la que se presenta, se aportará con la instancia y demás documentos a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

No se procederá a la devolución de la tasa por los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

SEPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido en las pruebas selectivas será necesario que los aspirantes reúnan todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida conforme se establece en la base cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo no superior a **UN MES**, se dictará resolución aprobando a los admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es> y en página web del Cabildo de Lanzarote, con indicación de las causas de exclusión, otorgando a los aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos. Los aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Posteriormente a este plazo la lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es> y en la página web (www.cabildodelanzarote.com)



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

OCTAVA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

8.1. COMPOSICIÓN.

De conformidad con lo establecido en el R.D. 896/1991 de 7 de Junio y el art. 60 del Trebep RD 5/2015, los Tribunales Calificadores de la presente convocatoria se constituirán de la siguiente forma:

Presidente: Funcionario de carrera de ésta o cualquier otra Administración

Secretario: Funcionario de carrera de ésta o cualquier otra Administración

3 Vocales: Funcionarios de carrera de ésta o cualquier otra Administración

Se designará una lista de suplentes que podrá utilizarse para la sustitución de cualquiera de los titulares.

Todos los miembros designados tendrán que poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Su composición será predominantemente técnica, velándose por el cumplimiento del principio de especialidad.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Podrán incorporarse para ayudar a los Tribunales en sus trabajos otro personal del Cabildo de Lanzarote, así como asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, siendo acordada su designación por el Tribunal correspondiente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Presidente, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D.364/1.995.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior y en las expuestas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.2 FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL.

Las incidencias que surjan a lo largo del proceso selectivo, se resolverán por el Tribunal mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los asistentes, sin el voto de calidad del Presidente. En lo no previsto en la presente convocatoria, el procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del ejercicio, y en dicha sesión acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

NOVENA: SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO - OPOSICIÓN.

A) FASE DE OPOSICIÓN.

Constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos. La calificación definitiva de la fase de oposición resultará de la media aritmética que resulte de la puntuación obtenida en los dos últimos ejercicios una vez superado el primero, siendo la puntuación **máxima de 10 puntos**.



Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se señalan a continuación, necesarias para determinar la adecuación entre la aptitud física de los aspirantes y las funciones propias de las plazas convocadas. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose apto o no apto, por lo que los aspirantes declarados “no aptos” en una prueba serán eliminados, finalizando así su participación en el proceso selectivo.

En el momento en que se vayan a realizar las pruebas físicas, los aspirantes deberán presentar un Certificado Médico en vigor en impreso oficial del Colegio Médicos y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que: “el /la opositor/a reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para realizar las pruebas físicas de la convocatoria de pruebas selectivas para personal funcionario al servicio del Cabildo Insular de Lanzarote”.

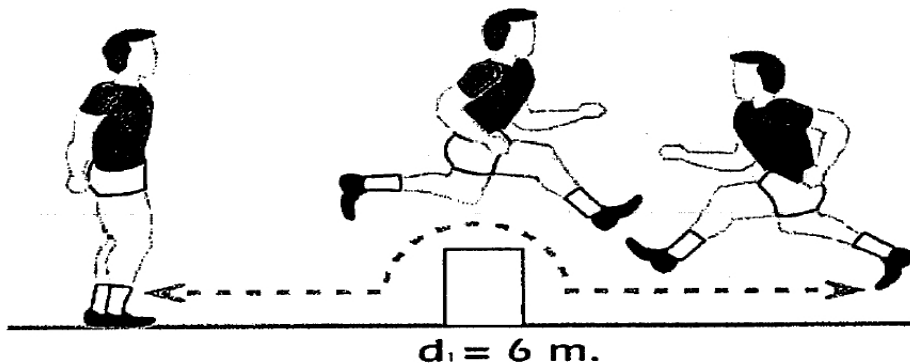
El primer ejercicio constará de **dos pruebas:**

- La primera prueba consistirá en la realización de una prueba física de resistencia, de carácter eliminatorio. El aspirante deberá cubrir una distancia en sentido ascendente de 4,5km, a través de una pista, partiendo de la posición de parado, en un tiempo de 35 minutos para los hombres y 40 para las mujeres, portando un peso de 5 kilos desde el punto de salida hasta el de llegada.

Cada uno de los aspirantes deberá acudir provisto de una mochila con el volumen indicado, que deberá permitir la adaptación a la espalda, facilitando una correcta distribución del peso y volumen sobre los hombros, espalda y cadera, con diferentes sistemas de regulación para que el usuario ajuste la mochila a sus características anatómicas. Es muy importante que los sistemas sean tan sencillos como efectivos, al mismo tiempo que permitan su ajuste a las características físicas específicas de hombres y mujeres. . Dicho volumen será previamente comprobado mediante balanza calibrada y homologada. A la finalización de la prueba el volumen correspondiente se volverá a pesar.

Aquellos aspirantes que superen la primera parte del ejercicio el mismo día de su realización, con la calificación de apto, serán convocados al día siguiente para la realización de la segunda parte del ejercicio.

-La segunda prueba consistirá en la realización **TEST DE VELOCIDAD 6X6 CON OBSTÁCULO en pista de atletismo**. El aspirante deberá realizar tres recorridos de ida y vuelta a la máxima velocidad, salvando por encima el obstáculo que se encuentra en mitad del recorrido y no superando el tiempo máximo de 17 segundos. Es condición indispensable apoyar los dos pies en el suelo al sobrepasar las líneas en cada recorrido. El banco hay que sortearlo por encima, dos veces por recorrido (en la ida y en la vuelta).



En caso de que haya alguna caída o resbalón, se derribe o no se sobrepase por encima el banco, no se sobrepase la línea con los dos pies, se salga antes de que se de la señal o se supere el tiempo máximo exigido (17 segundos), se permitirá un segundo intento.

En cualquier momento del desarrollo de alguna de las pruebas o de ambas, el Tribunal Calificador podrá convocar a los aspirantes que considere oportuno, para la realización de un control de dopaje mediante la recogida de una muestra de orina. La resistencia o negativa expresa por parte del aspirante a realizar dicha prueba o su no presentación a la realización de la misma, de forma no justificada válidamente, supondrá la exclusión inmediata del mismo del proceso selectivo.

La detección de la presencia de cualquier cantidad de sustancia estimulante o cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas del aspirante, supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho solicitud de realización de contra-análisis, así como de su recurso al Tribunal Calificador con las alegaciones que estime oportunas.

Si alguna de las aspirantes no pudiera realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas correspondientes a la fase de oposición, quedando condicionado su nombramiento como funcionario en prácticas a la realización de aquellas en la fecha que determine el Tribunal.

Una vez finalizadas las pruebas físicas de este primer ejercicio, el Tribunal publicará la lista de los/as aspirantes que hayan sido calificados como aptos/as convocándoles a realizar el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test de carácter eliminatorio, que versará sobre el temario recogido en el anexo II, en el tiempo que determine el Tribunal, constando el cuestionario de 60 preguntas, más 5 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, aplicando para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(((n^{\circ} \text{ de aciertos} - (n^{\circ} \text{ de errores}/3))/60 \text{ preguntas})) * 10$$

Se evaluará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.



Tercer ejercicio:

Consistirá en la resolución de un caso práctico escrito, en un tiempo máximo fijado previamente antes de la realización del ejercicio por el Tribunal Calificador, a elegir entre dos planteados por el tribunal calificador y relacionados con todo la parte específica del temario que figura en las presentes Bases y con las funciones propias de la categoría convocada.

Este ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de oposición serán hechas públicas en el tablón de anuncios <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es> y en la página web de Cabildo de Lanzarote. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación, para efectuar las alegaciones pertinentes. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de dicho plazo. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará las resoluciones pertinentes en el tablón de anuncios, <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es> y en la página web de Cabildo de Lanzarote. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las misma alegaciones en un posterior recurso con el acto definitivo que resuelva el proceso de selección.

B) FASE CONCURSO.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase. A tales efectos, a los que hubieren superado la fase de oposición, por el Tribunal calificador se les requerirá para que aporten los justificantes de los méritos a que hace referencia la presente convocatoria, en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de los resultados de la fase de oposición, relacionados según el modelo Anexo III, siempre que hubieran superado esta. Sólo podrán valorarse los méritos que se posean a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso.

Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sus sucesivas modificaciones.

En el caso de que los méritos no estén redactados en castellano, éstos deberán venir acompañados de la correspondiente traducción jurada en lengua castellana, para poder ser considerados como mérito a valorar.

La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 8 puntos.

Experiencia Profesional: Puntuación máxima : 5 puntos

* Por servicio de las Administraciones Públicas en el mismo grupo de clasificación y en la misma categoría convocada: 0,05 puntos por mes completo. Las fracciones menores a un mes no se computarán.

* Por servicio en el sector privado en el mismo grupo de clasificación y en la misma categoría convocada: 0,02 puntos por mes completo. Las fracciones menores a un mes no se computarán.

Acreditación:

- Para acreditar la experiencia laboral en la administración pública, será necesario presentar vida laboral y certificados de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- Para acreditar la experiencia laboral en sector privado, será necesario presentar vida laboral y certificado de empresa y/o fotocopia del contrato de trabajo que acredite la categoría profesional.

No se valorará experiencia profesional que no quede suficientemente acreditada por los medios señalados anteriormente.

Formación complementaria: Puntuación máxima : 2,5 puntos

* Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados y cuyo contenido tenga relación directa con las funciones de la categoría convocada o con el temario que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

- Máster Universitario relacionado con las funciones a realizar: 0,75 puntos (solo se valorará la posesión de un máster)
- Otras Titulaciones Oficiales diferente a la exigida (solo se valorará el título de más nivel):
 - * Licenciatura/Grado: 0,75 puntos
 - * Diplomatura: 0,50 puntos
- Por cada 10 horas lectivas en curso con aprovechamiento: 0,010 puntos
- Por cada 10 horas lectivas en curso con certificado de asistencia: 0,005 puntos.

Títulos de idiomas: Puntuación máxima: 0,5 puntos.

* Se valorará la posesión de titulación o certificación oficial de idiomas extranjeros. Se valorará un título o certificación por idioma.

Nivel	Puntuación
C2	0,4
C1	0,35
B2	0,25
B1	0,2
A2	0,1
A1	0,05

Acreditación: Para la acreditación de la formación complementaria y títulos de idiomas, se deberá aportar copia compulsada del título o certificaciones académicas que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos. Certificaciones de aprovechamiento y/o asistencia para el resto de la formación acreditada.

En el caso de que los méritos no estén redactados en castellano, éstos deberán venir acompañados de la correspondiente traducción jurada en lengua castellana, para poder ser considerados como mérito a valorar.

El Tribunal calificador, cuando lo considere oportuno, podrá recabar formalmente de los/as interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos. Para este caso, se concederá un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, para ello,



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios, <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es> y en la página web del Cabildo de Lanzarote

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso serán hechas públicas en el tablón de anuncios <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es> y en la página web de Cabildo de Lanzarote. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de dicho plazo. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso en el tablón de anuncios <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es> y en la página web de Cabildo de Lanzarote. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso con el acto definitivo que resuelva el proceso de selección.

DÉCIMA : COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.-

- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "Q", de conformidad con resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de General de Estado para la Administración Pública. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.
- En el Anuncio por el que se aprueba la lista de admitidos y excluidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.
- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y el máximo de cuarenta y cinco días naturales.
- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios y en la página web del Cabildo (www.cabildodelanzarote.com), con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.
- Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
- Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.
- Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos competentes, a los efectos que procedan.
- En el supuesto en que la realización de pruebas selectivas no implique, en sí misma, un conocimiento del castellano, el Tribunal Calificador podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

UNDÉCIMA : CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (oposición y concurso), siendo la **puntuación máxima de 18 puntos**.

Calificación Final = Calificación Oposición + Calificación Concurso

El orden definitivo de los aspirantes seleccionados que conformarán la lista de reserva estará determinado por la puntuación final obtenida en el proceso selectivos por orden de puntuación descendentes, ocupando el primer lugar de la lista quien mayor puntuación haya conseguido. En el supuesto de empate, éste se resolverá a favor de quien hubiera obtenido la mayor nota en la realización del ejercicio práctico y, si aún así se mantuviera el empate, se resolverá a favor de quien hubiera obtenido la mayor nota en el ejercicio teórico, decidiendo finalmente, si continuara el empate, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Una vez realizada la lista provisional de acuerdo a los criterios establecidos, el Tribunal Calificador, publicará en el tablón de anuncios , <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es> y en la página web del Cabildo de Lanzarote dicha relación.

Una vez publicada, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los/as aspirantes presenten alegaciones al baremo provisional efectuado por el Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador procederá, en el plazo de los 5 días siguientes a la finalización del periodo establecido para la presentación de alegaciones, a resolver las alegaciones presentadas y a efectuar la propuesta definitiva de puntuación, que se elevará a la Presidencia del Cabildo de Lanzarote. De conformidad con la propuesta efectuada por el Tribunal, la Presidencia aprobará, la Lista de reserva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en el Tablón de anuncios, <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es> y página web del Cabildo de Lanzarote.

DUODÉCIMA- PERÍODO DE PRÁCTICAS Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO

Los aspirantes que sean nombrados o contratados de forma temporal, serán nombrados funcionarios en prácticas, y verán condicionado su acceso a interino por la superación de un período de prácticas que tendrá una duración de seis meses con carácter obligatorio.

Al término de dicho período, el aspirante habrá de obtener una valoración de apto o no apto, para lo que se tomará como referencia el informe que haya emitido la Jefatura del Servicio que corresponda a la plaza. La declaración de aptitud corresponderá a la autoridad competente de la Corporación.

El aspirante que no supere el periodo de prácticas, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario interino. Asimismo, en cualquier momento del periodo de prácticas podrá ser determinada la eliminación de un aspirante por motivos disciplinarios.

DECIMOTERCERA: VINCULACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO – OPOSICIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES E INTERINIDADES DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CATEGORÍA DE AGENTES DE MEDIO AMBIENTE EN LA PLANTILLA EN EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

DATOS PERSONALES

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	DNI. (indicar letra NIF):
Fecha de nacimiento:	Localidad y país de nacimiento		Nacionalidad:
Domicilio, calle y número a efectos de notificación:			
Localidad		Provincia:	Código postal:
Correo electrónico:			
Teléfonos:			

Código de referencia de pago de la autoliquidación:

Marcar en el caso de **AUTORIZAR** al Cabildo Insular de Lanzarote, a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de la Administración General del Estado, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento respecto a:

- Datos de identidad (D.N.I., N.I.E.)
- Datos de Títulos Universitarios.
- Datos de Títulos no Universitarios
- Acreditación condición de desempleado
- Acreditación discapacidad
- Acreditación familia numerosa

Se exime en estos casos, la presentación por parte del/la aspirante de la documentación relacionada con las opciones autorizadas. En caso de **NO AUTORIZAR**, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos (Base cuarta. Solicitudes)

El/La abajo firmante declara no haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo, por lo que solicita participar en el concurso-oposición a que se refiere la presente instancia y DECLARA, que son ciertos los datos consignados en ella y reúne los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probarlos documentalente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales de este Cabildo Insular de Lanzarote, para su gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas a dicho Organismo por la normativa aplicable. La aportación de datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede del Cabildo Insular de Lanzarote.

....., adede 20.....

Fdo:.....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE



ANEXO II

Temario oposición

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución española. Estructura y contenido. La Corona, las Cortes Generales, el Gobierno y la Administración. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. La Administración Local. La Provincia. Otras entidades locales.

Tema 2.- Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares. Organización, funcionamiento y competencias. Régimen de las normas y actos de los órganos de los Cabildos Insulares. Organización de los Cabildos Insulares. Órganos de gobierno: Composición, responsabilidades y atribuciones.

Tema 3.- Acto administrativo: Concepto, clases, elementos, motivación, notificación y publicación. Obligación de resolver. El silencio administrativo. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad y anulabilidad. Revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: requisitos y procedimientos.

Tema 4.- Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada, el recurso potestativo de reposición y el recurso extraordinario de revisión.

Tema 5.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de protección de datos, derechos de las personas. Tratamiento jurídico de los ficheros. La representación. Agencia española de Protección de Datos: Régimen jurídico, Funciones y potestades.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 1.- Marco competencial del Cabildo de Lanzarote en materia de Medio Ambiente. Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.

Tema 2.- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: Instrumentos para el conocimiento y la planificación del patrimonio natural y de la biodiversidad. Catalogación, conservación y restauración de hábitats y



espacios del patrimonio natural. Disposiciones sobre conservación de la biodiversidad. Procedimientos para la captura o muerte de animales y modos de transporte que quedan prohibidos. Régimen sancionador. Hábitats y especies prioritarias en la isla de Lanzarote. Red Natura 2000: Definición y objetivos. Lugares de Importancia Comunitaria y Zonas Especiales de Conservación. Zonas Especiales de Protección para las Aves. La Red Natura 2000 en Lanzarote.

Tema 3.- Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias. Objeto y ámbito de aplicación. Concepto y tipos principales. Inspección, Infracciones y Sanciones. Competencias del Cabildo Insular de Lanzarote en materia de residuos.

Tema 4.- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Espacios Naturales Protegidos de la Red Canaria. Régimen jurídico de los Espacios Naturales protegidos: protección de espacios naturales y declaración como tales, señalización. Planes y normas de espacios naturales protegidos y de la red natura 2000: Tipología y contenido. Régimen sancionador: Tipos generales y específicos de infracciones y sus sanciones. Competencia para incoar, instruir y resolver. Espacios Naturales Protegidos de la isla de Lanzarote.

Tema 5.- Ley 7/1998, de 6 de julio, de caza de Canarias. Disposiciones Generales. Terrenos en relación con la caza. Planificación y gestión de la caza. Requisitos generales para cazar. Limitaciones y prohibiciones. Infracciones y Sanciones. La Orden regional de caza. Vigilancia de la caza. Decreto 42/2003, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Caza de Canarias. Competencias en caza del Cabildo Insular de Lanzarote.

Tema 6.- Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal: Delitos relativos a la ordenación del territorio y urbanismo, a la protección del patrimonio histórico, a los recursos naturales y el medio Ambiente, a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

Tema 7.- Ley 4/2010, de 4 de Junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas. Catálogo Canario de especies protegidas de Canarias y Banco de Datos de Biodiversidad. Categorías de especies protegidas. Infracciones y sanciones. Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 8.- Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras: Contenido y características del catálogo. Efectos de la inclusión de un especie en el catálogo. Medidas de prevención y lucha contra las especies exóticas invasoras. Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias y por el que



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

se modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras

Tema 9.- Decreto 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de uso de pistas en los espacios naturales de Canarias.

Tema 10.- Orden de 31 de agosto de 1993, por la que se regulan las acampadas en los espacios naturales protegidos, montes públicos y montes particulares. Disposiciones de la Ley de Costas sobre prohibición de acampadas en zonas de dominio público marítimo terrestre.

Tema 11.- Ley 8/1989, de 13 de julio, de creación del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias y Decreto 133/1995, de 11 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Organización y Funcionamiento del cuerpo de Agentes de Medio Ambiente y su Reglamento.

Tema 12.- Decreto 154/1986 de 9 de octubre, de regulación de artes y modalidades de pesca en las aguas interiores del Archipiélago Canario. Artes de pesca permitidos y/o prohibidos. Zonas de afección. Diferentes niveles de protección. Pesca marítima profesional y de recreo. La Reserva Marina de Pesca. Decreto 62/1995, de 24 de marzo, por el que se establece una reserva marina de interés pesquero en el entorno de la isla de la Graciosa y de los islotes del norte de Lanzarote, y sus posibles modificaciones. Zonas de protección. Regulación de la actividad pesquera en la misma.

Tema 13.- Fauna y vegetación de Lanzarote. Endemismos y especies representativas. Factores de amenaza. Planes de conservación aprobados, medidas de conservación “in situ” y “ex situ” ; vigilancia y seguimiento. Especies introducidas.

Tema 14.- La palmera Canaria (Phoenix canariensis). Decreto 62/2006, de 16 de mayo, por el que se establecen medidas para favorecer su protección, conservación e identidad genética. Plagas producidas por agentes nocivos (Picudo Rojo y Diocalandra), en la Orden de 29 de octubre de 2007.

Tema 15.- Orden de 28 de marzo de 2014, por la que se aprueba la estrategia para la erradicación del uso ilegal del veneno en el medio no urbano de Canarias. Objetivos y líneas estratégicas. Protocolos (I, II y III).